

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

6329 *Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Tamkeen.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Tamkeen resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Laila Maadi Ouazzani, doña Maysoun Douas Maadi y doña Dania Douas Maadi en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Álvarez Hernández el 9 de octubre de 2018 con el número 2562 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 22 de enero de 2019 número 168 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Vital Aza número 81B, Escalera A, Bajo A, CP 28017 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Apoyar y dar fuerza a las mujeres, que viven en regiones subdesarrolladas y con menos oportunidades de crecimiento personal, en todos los campos científicos, sociales, legales y prácticos, particularmente en sectores tecnológicos y del emprendimiento, proporcionando apoyo y desarrollo para mejorar su vida profesional y social y generar oportunidades entre las mujeres.

Crear un equilibrio entre las obligaciones familiares y las necesidades de la sociedad, incorporando a mujeres con competencias y cualificación, capaces de generar el progreso que la sociedad demanda en diversos ámbitos de la vida.

Mantener accesible el conocimiento y desarrollo personal y profesional a las mujeres en regiones en situación de conflicto.

Abordar las razones principales de la migración de las mentes jóvenes de sus países nativos, especialmente de las mujeres.

Quinto. *Patronato*.

Doña Laila Maadi Ouazzani, doña Maysoun Douas Maadi y doña Dania Douas Maadi.

Cargos:

Presidente: Doña Maysoun Douas Maadi.

Vicepresidente: Doña Laila Maadi Ouazzani.

Secretario no patrono: Don Antonio-Francisco Vila Ruiz.

Vocal: Doña Dania Douas Maadi.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 20 de mayo de 2019

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Tamkeen su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la

presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de junio de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.